



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, CATORCE (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 401
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00649-00
PROCESO	VERBAL – U.M.H.
DECISIÓN	Ordena correr traslado

Como la parte demandada en este asunto no acreditó que recepcionó acuse de recibo, por parte del demandante de los archivos de datos a él enviados, ni demostró, por otro medio, que aquél pudo tener acceso a dicho mensaje electrónico, se ordena que, a través de la secretaría del Juzgado, se corra traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Se le hace saber a la parte demandada que el pantallazo de envío de los archivos a su opositor, no satisface lo exigido en la norma.

Envíesele a la parte actora copia de la respuesta de la demanda para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **115 fijados** hoy 15 de JULIO de **2022** a las
8:00 a.m.

PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0afe6230e98909cc39e7368ccb9ff017bb2d9931f529534da35457bc4f15b80**

Documento generado en 14/07/2022 04:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>